



## **ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2013.**

### **PRESIDENTE:**

**Excmo. Sr.:** D. Juan José Imbroda Ortiz.

### **VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:**

D. Miguel Marín Cobos.

### **VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

D. Daniel Conesa Mínguez.

### **CONSEJEROS:**

D<sup>a</sup>. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D<sup>a</sup>. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D<sup>a</sup>. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

**Sr. Interventor acctal.:** Francisco J. Platero Lázaro.

**Secretario:** D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las trece horas treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN.-** El Consejo de Gobierno aprueba, por unanimidad, la declaración de urgencia de la sesión.



**PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA PRESIDENCIA REMESA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

*“En aras a lograr una mayor rentabilidad social y económica, **VENGO EN PROPONER** se encargue al Presidente de Residuos Melilla, S.A. los estudios y trabajos correspondientes relativos al análisis de los suministros, costes y consumos de energía eléctrica en todas las áreas de la Ciudad”.*

**PUNTO TERCERO.- PROPUESTA CONSEJERÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE MODIFICACIÓN RPT 2013.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura informe favorable adoptado por la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2013, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas:

“Vista la Propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de 29 de enero de 2013, y de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, de 31 de enero de 2013, donde se establecen las Unidades Administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda y teniendo en cuenta que la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo, es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos y que en la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el **artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla**, es posible su delegación en el Consejo de Gobierno, como se dispuso por la propia Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de Julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia, **VENGO A PROPONER** al Consejo de Gobierno, previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas (**artículo 3.2, apartado f) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas**):

**Primero:** La creación del puesto de trabajo de Técnico de Gestión Económico-Administrativa adscrito a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, Grupo A2, RJ: F, Formación Específica: Diplomatura Universitaria, VPPT: PV, CD: 26, Provisión: Concurso.

**Segundo:** La creación del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Control y Justificación de Subvenciones adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, Grupo C1/C2, RJ: F, Formación Específica: BUP/FP II / Graduado Escolar / FP I, CD 18, VPPT: PV, Provisión: Concurso.

**Tercero:** La supresión del puesto de trabajo de Jefe/a de la Oficina Presupuestaria adscrito a la Consejería de Presidencia, Grupo A1, CD 30, VPPT: 300, Provisión: Libre Designación”.

**PUNTO CUARTO.- PROPUESTA CONSEJERÍA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE MODIFICACIÓN PLANTILLA 2013.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura informe favorable adoptado por la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2013, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas:



“Vista la propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de 29 de enero de 2013, donde se establecen las Unidades Administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda, y teniendo en cuenta que la aprobación de la Plantilla es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos y que en la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el **artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla**, es posible su delegación en el Consejo de Gobierno, como se dispuso por la propia Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), y en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia, **VENGO A PROPONER** al Consejo de Gobierno, previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas (**artículo 3.2, apartado f) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas**):

**Primero:** La creación en la plantilla de alta administración de la Ciudad Autónoma de la Dirección General de Gestión Tributaria, Grupo A1/A2, CD 30/26, Provisión: LD.

**Segundo:** La creación en la plantilla de alta administración de la Ciudad Autónoma de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Grupo A1/A2, CD 30/26, Provisión: LD.

**Tercero:** La modificación en la plantilla de alta administración de la Dirección General de Economía y Hacienda, pasando a denominarse Dirección General de Economía.

**Cuarto:** La supresión de la Dirección General de Contratación y Patrimonio.

**Quinto:** La supresión de una de las Secretarías Técnicas de Economía y Hacienda”.

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA CONSEJERÍA ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE MODIFICACIÓN UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CONSEJERÍA.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda que, literalmente, dice:

## “ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de julio de 2011, y por Decreto Presidencia núm. 7 (BOME núm. 17 extraordinario, de 11 de julio de 2011), se constituyó el Consejo de Gobierno mediante el nombramiento de todos los Consejeros, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

En el precitado Decreto se designa al titular de la Consejería de ECONOMÍA Y HACIENDA.

**SEGUNDO.-** Que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto de 2011, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4848, de 2 de septiembre de 2011, se establecieron las Unidades Administrativas Básicas de la Consejería de Economía y Hacienda.

Los diversos cambios organizativos posteriores, tales como la asunción de las competencias en materia de contratación por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, en detrimento de la



Consejería de Economía y Hacienda (Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de enero de 2012, publicado en el BOME núm. 4885, de 10 de enero de 2012), la disminución de medios personales y la necesaria redistribución de efectivos (provisión temporal del puesto de Interventor), hacen necesario reestructurar organizativamente la Consejería, modificando para ello el precitado Acuerdo de 26 de agosto de 2011.

## FUNDAMENTOS

**PRIMERO.-** En virtud del artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía, el Consejo de Gobierno ostenta las competencias para desarrollar las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la Ciudad de Melilla.

**SEGUNDO.-** El artículo 18.2, en concordancia con el artículo 12.2, ambos del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad, así como el artículo 77.3 del Reglamento de la Asamblea, que las peculiaridades que se deriven de la organización y el funcionamiento propios de la Ciudad Autónoma se establezcan por el Consejo de Gobierno, expresamente autorizado para ello por el artículo 17.3 del Estatuto de Autonomía.

En su virtud, VENGO EN PROPONER al CONSEJO DE GOBIERNO la aprobación del siguiente Acuerdo:

### **DETERMINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BÁSICAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:**

Dentro de la Consejería de Economía y Hacienda se integran las siguientes Direcciones Generales:

- a) La Dirección General de Economía y Hacienda pasa a denominarse "Dirección General de Economía", dependiendo directamente del Consejero de Economía y Hacienda, para el ámbito material de desarrollo económico, empleo y comercio.

Le corresponderán las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa; las de sanción en el ámbito competencial de la Consejería cuando así lo prevea la norma de atribución de competencias; asesoramiento jurídico en aquellos asuntos que determine el Consejero de Economía y Hacienda, así como las previstas en el artículo 7.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, y las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

- b) La "Dirección General de Gestión Tributaria", de nueva creación, con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa en relación con los servicios siguientes: la coordinación y dirección de Recaudación, sin perjuicio de las funciones reservadas al Tesorero; la dirección de los Servicios del IPSI Operaciones Interiores y Otros Derechos Económicos; las atribuciones en materia de inspección tributaria previstas para el Director General de Hacienda-Intervención en la Ordenanza General de Inspección de Tributos de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Gestión Administrativa del Juego, así como las de despacho



ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.

- c) La "Dirección General de Hacienda y Presupuestos", de nueva creación, con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa respecto al personal y medios del Área de Hacienda y Presupuestos, a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de Agosto de 2011 sobre distribución de competencias (BOME núm. extraord. 20 de igual fecha), en relación con los Servicios y atribuciones siguientes: preparación y elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Ciudad de conformidad con las instrucciones de la Presidencia y Consejero de Economía y Hacienda; seguimiento, análisis, control y evaluación de la ejecución del Presupuesto así como la formulación de medidas correctoras; preparación de expedientes de modificación de créditos; seguimiento, análisis y suministro de información de la situación económico-financiera en relación con las obligaciones dispuestas por la Ley General Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera así como el cumplimiento del suministro de información en general; gestión, estudio y propuesta de financiación de operaciones financieras; seguimiento y gestión de los Fondos de Compensación Interterritorial en la Ciudad; actuaciones y asesoramiento relacionados con el sistema de financiación autonómica y local y, en definitiva, todas aquellas funciones de gestión del Área de Hacienda que no correspondan a la Intervención de la Ciudad. Asimismo le corresponderá las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.
- d) La Dirección General de IPSI, en su modalidad de importación y gravámenes complementarios, con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa, en el Área de Hacienda, y las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.
- e) La Dirección General de Fondos Europeos, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de enero de 2012 (BOME núm. 4885, de 10 de enero de 2012), por el que quedó adscrita la citada Dirección a la Consejería de Economía y Hacienda, en lugar de la de Presidencia y Participación Ciudadana, con las funciones previstas en el artículo 4 del Reglamento de Organización Administrativa en el ámbito material señalado en el punto 2.7 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2011 sobre distribución de competencias (BOME núm. extraord. 20 de igual fecha), y las de despacho ordinario del artículo 13.4 del mismo texto normativo, sin perjuicio de las que le pudiera delegar expresamente el Consejero.
- f) Interventor General, con las funciones previstas en el Régimen Local de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tal y como señala el artículo 4 y 6 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre. Podrá atribuírsele funciones complementarias. No obstante, no podrá realizar funciones que sean incompatibles con las de control y fiscalización de la gestión económico-financiera.
- g) Tesorero, con las funciones previstas en el Régimen Local, entre ellas las de Recaudación, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre. Igualmente, podrá atribuírsele funciones complementarias, siempre que sean compatibles con sus funciones reservadas.



- h) Se suprime la Dirección General de Contratación y Patrimonio, actualmente dependiente de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.
- i) Se unifican las dos Secretarías Técnicas (dispuestas mediante Decreto Presidencial núm. 558, de 16 de noviembre de 2011, BOME núm. 4871, de 22 de noviembre) en una sola, denominada "Secretaría Técnica de Economía y Hacienda".

## MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Se propone la creación de un nuevo puesto de trabajo con las siguientes determinaciones:

- "Jefe de Negociado de Control y Justificación de Subvenciones". Sus funciones serán el seguimiento del control y justificación de las subvenciones concedidas por los diferentes órganos de la Ciudad Autónoma; elaboración de informes en el ámbito del control financiero de las subvenciones; seguimiento de los expedientes justificativos; apoyo y colaboración con la Intervención en esta función y demás funciones propias de la Jefatura.

Especificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo: Grupo C1/C2, reservado a funcionario, BUP/FP2/ a proveer por concurso, cd 18/ 165 puntos (pendiente de valoración).

- Se insta, por otra parte, la supresión del puesto de trabajo "Jefe/a de la Oficina Presupuestaria" – de libre designación – adscrito a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, ordinal 343, de la Relación de Puestos de Trabajo, quedando las funciones integradas en la Dirección General de Hacienda y Presupuestos".

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

**Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.**

**Fdo.: José A. Jiménez Villoslada**